

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

29

Santiago, treinta de enero de dos mil nueve. INFORME LEY DE PRENSA N° 389

A fojas 27: a lo principal, téngase por renovada la solicitud con esta fecha; y, al otrosí, a sus antecedentes.

Vistos, lo dispuesto por este Tribunal mediante Auto Acordado N° 6, de fecha 7 de julio de 2005, y que el solicitante no ha especificado los intereses en medios de comunicación social, ni las solicitudes que se encuentren en actual tramitación ante este Tribunal de empresas o personas relacionadas a las partes, se informa desfavorablemente la consulta, sin perjuicio de poder renovarse.

Notifíquese por carta certificada.

Rol NC N° 336-08

Butelmann *Blanco* *Peña*
Depolo

Pronunciada por los Ministros señores Eduardo Jara Miranda, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic y Sr. Julio Peña Torres.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL